

LA PLATA, - 4 MAY 2010

VISTO el expediente N° 2305-84/10, del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma necesidad otorgar un subsidio a la Municipalidad de Tandil con destino al Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas"; a efectos de financiar los gastos de funcionamiento del citado nosocomio;

Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 17 de la Ley N° 14052 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01 – ACE 001 – Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 – 1ª Partida Principal 5 – Subprincipal 3 - Parcial 2 – Subparcial 941: "Subsidio Municipalidad de Tandil – Hospital de Niños "Dr Villegas".

Handwritten signature

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley Nº 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - una transferencia de créditos por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

PRG 002 – AES 002 - Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 9

Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 5 \$ 500.000.-

CRÉDITO:

ACE 001 - Partida Principal 5 – Subprincipal 3

Parcial 2 – Subparcial 941 \$ 500.000.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 452

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía